

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE Nº37

Los miembros de la Comisión Electoral se reunieron a las 20:00 horas del día 28 de mayo de 2025, en sesión telemática:

D. JOSÉ MANUEL RIOS CORBACHO (Presidente)
D. MARIO FERNANDEZ CRIADO (Secretario)
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ JIMENEZ (Vocal)

Constituye el objeto de la sesión resolver de forma conjunta y acumulada en un solo expediente los recursos contra los resultados provisionales de las votaciones a miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tennis de Mesa.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de mayo de 2025, D. Juan José Mora González, en su condición de presidente del Club CTM Híspalis de Sevilla, formuló impugnación contra la inclusión de D. Esteban Rodríguez Peralto como candidato a la presidencia de la FATM, a propuesta del Club Tennis de Mesa Linares.

Segundo. El impugnante alega que el candidato carece de la antigüedad mínima exigida como socio para ser elegible conforme al artículo 24.4 de los estatutos del club proponente, y que fue objeto de una sanción de inhabilitación por resolución del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía (TADA) en agosto de 2024, que lo excluiría del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 24.4 de los estatutos del Real Club Tennis de Mesa Linares establece como requisito para ostentar la condición de elegible que la persona tenga una antigüedad mínima de un año como miembro del club, salvo cuando se trate de la constitución del mismo. Esta exigencia se refiere a la condición de

socio, conforme al artículo 8.2 de los mismos estatutos, que establece con claridad que la pertenencia como socio queda registrada formalmente en el Libro de Registro y vinculada al abono de las cuotas correspondientes.

Segundo. El club proponente ha certificado documentalmente que el candidato, D. Esteban Rodríguez Peralto, ostenta la condición de socio con la antigüedad requerida, sin que se haya presentado prueba en contrario por parte del impugnante. En consecuencia, no queda desvirtuada la presunción de validez de la proclamación provisional efectuada por esta Comisión Electoral.

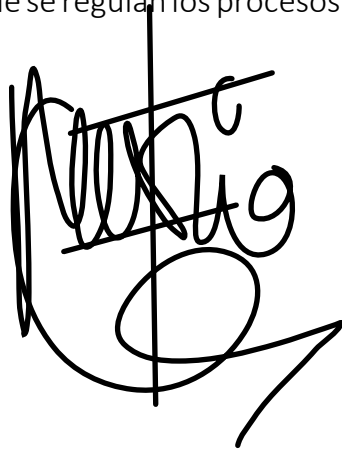
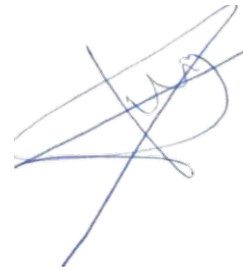
Tercero. En cuanto a la alegación relativa a la sanción de inhabilitación impuesta por el TADA en agosto de 2024, debe señalarse que dicha sanción, según consta en el expediente de esta Comisión, tenía efectos limitados a la inhabilitación para ostentar cargos directivos en órganos federativos o de clubes deportivos durante el periodo de su vigencia. No se trataba de una suspensión de derechos federativos o de la condición de socio, ni de una inhabilitación general para concurrir a procesos electorales una vez concluida la sanción o extinguidos sus efectos.

Cuarto. En ausencia de una sanción en vigor que afecte expresamente al derecho de sufragio pasivo del candidato, y existiendo prueba suficiente de su antigüedad como socio, debe concluirse que el Sr. Rodríguez reúne los requisitos exigidos por la normativa electoral para ser propuesto como candidato por el Club CTM Linares. No obstante, se ha acordado en resolución nº36/2025 de esta Comisión Electoral, la exclusión como candidato de D. Esteban Rodríguez Peralto por incumplimiento del art. 40.1c) de los estatutos del club proponente.

RESUELVE Desestimar íntegramente la impugnación interpuesta por el CTM Híspalis, sin perjuicio de la exclusión de D. Esteban Rodríguez Peralto en

virtud de nuestra resolución 36/2025 al no tener la condición de elegible para los órganos de gobierno del RCTM Linares conforme a sus estatutos.

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/os y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent vertical stroke and a large circular loop.A smaller, more fluid handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a diagonal stroke.